



## SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630  
Telf.: Piloto: 2434262 • Fax: 2434777  
Casilla de Correo: 8227  
E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

La Paz, 02 de septiembre de 2022  
**CITE RR.HH. 0979/2022**

Señor:  
Phd. José María Tapia Baltazar  
**DIRECTOR**  
**CARRERA DE INFORMÁTICA**

Presente.

**REF.: Solicitud de pasantes para la Unidad de Recursos Humanos del Seguro Social Universitario.**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, tenemos a bien solicitarle muy respetuosamente dos estudiantes de último año o egresados para la modalidad de titulación (pasantía) tiempo completo de la Carrera de Informática.

La presente solicitud se la realiza en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Universidad Mayor de San Andrés y el Seguro Social Universitario La Paz. Para Mayor Información comunicarse con el número celular 78755444.

Sin otro particular nos despedimos de usted con las atenciones más distinguidas.

c.c. Arch.  
FSQ/PCV



*G. Lima*  
Dra. Gabriela Lima Bolívar  
GERENTE GENERAL  
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO



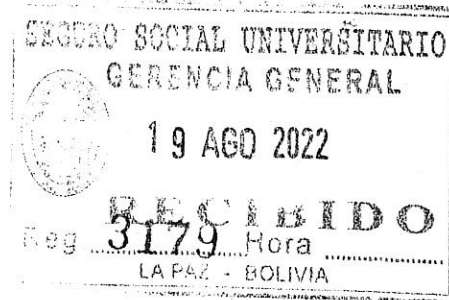
# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Paz, 18 agosto de 2022

**CITE: DIC N° 414/2022**

Señora  
Dra. Gabriela Lima Bolivar  
**GERENTE GENERAL**  
**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
Presente. -



**REF. Remisión Convenio Interinstitucional de**  
**UMSA Y SSU.**

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien hacerle llegar dos (2) copias del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ**, de igual tenor y misma validez, para su respectiva prosecución.



Con este particular motivo, lo saludo con mis sinceras consideraciones.

Atentamente.

  
Lic. Juan Carlos Huanca Valencia  
**JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMACION**  
**Y COMUNICACIÓN**



c.c Arch  
JCHV/wdvs  
VC - 6389



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES Y EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO  
LA PAZ**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: (DE LAS PARTES)**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco Interinstitucional:

- 1.1 El **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ**, representado por la Dra. Gabriela Lima Bolívar Gerente General, con Cedula de Identidad Nro. 3972185 expendida en la ciudad de Potosí, designada mediante Resolución de Directorio N° 009/2019 de 3 de mayo de 2019, en adelante denominado "**EL SEGURO**".
- 1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara "**UMSA**".

A los efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, se denominarán en conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES)**

**2.1. Del SEGURO:**

es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión, técnica, legal, administrativa, financiera y patrimonio propio, tiene como misión el otorgamiento de prestaciones de salud del Régimen de Corto Plazo del Sistema de Seguridad Social, de conformidad a las previsiones legales contenidas en el Código de Seguridad Social, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones conexas.

**2.2. De la UMSA:**

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.



### 2.3 Del CONVENIO:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes carreras de la UMSA.

#### **TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)**

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de **EL SEGURO** y a la formación de estudiantes de las diferentes carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

#### **CUARTA: (DE LAS PASANTIAS)**

Se entiende por pasantías, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en **EL SEGURO**, la pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por **EL SEGURO**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variara según su naturaleza, las necesidades internas de **EL SEGURO** y las disposiciones internas de cada carrera de la UMSA.

#### **QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)**

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consiste en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en **EL SEGURO**, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en **EL SEGURO** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

#### **SEXTA: (DE LA DESIGNACION DE ESTUDIANTES)**

**EL SEGURO**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Rector de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

#### **SEPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes se responsabilizan y se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

##### **7.1. De EL SEGURO:**

- a) Facilitar a los estudiantes, la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades acordadas en el marco del presente Convenio.



- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
- Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
  - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
  - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su instancia en la institución.
  - Supervisar las actividades del postulante garantizado que reciba la formación práctica correspondiente.
  - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- c) Entregar certificados de prácticas profesionales, mismas que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- d) Otorgar el pago de estipendio en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

## 7.2. De la UMSA

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de **EL SEGURO**.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a trabajo dirigido.

## OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio que suscribe no está sujeto a normas laborales no está sujeto a las normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal en **EL SEGURO** y los estudiantes de la **UMSA** comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

## NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de **LAS PARTES** efectue en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerara realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los siguientes domicilios:

- **La UMSA:**  
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso.  
La Paz - Bolivia  
Teléfono: 2441690
- **EL SEGURO:**  
Dirección: Av. Brasil, Edificio Brasil N° 1653  
La Paz - Bolivia  
Teléfono: 2225048

## DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes.



### DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DE CONVENIO)

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir del 14 de abril de 2022, no operando la tacita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de LAS PARTES.

### DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCION)

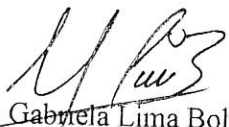
El presente convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

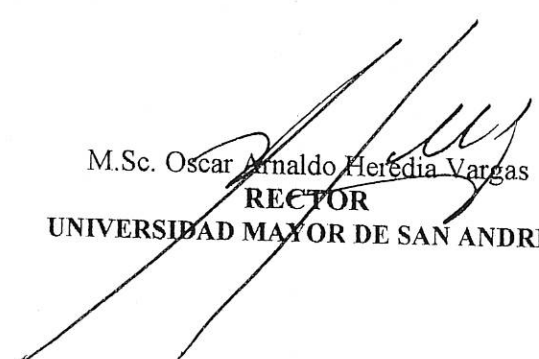
En caso de que cualquiera de LAS PARTES decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra PARTE. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

### DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en Cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de abril de 2022



Dra. Gabriela Lima Bolívar  
**GERENTE GENERAL**  
**SEGURO UNIVERSITARIO**



M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**



Dr. Esteban Blas Escobar  
**ABOGADO JURÍDICO**  
**SEGURO UNIVERSITARIO**